

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00524.

SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la sociedad que actúa en calidad de apoderada judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-
2. Sírvase allegar copia del registro civil de la menor Sharon Liseth Alonso Vargas, a fin de acreditar que la señora Johana Vargas Ramírez, ostenta la calidad de representante legal de la menor en mención (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-
3. Igualmente sírvase allegar prueba documental donde se acredite la existencia y representación legal de la presunta demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico de los testigos y de la presunta demandada, donde aquellos reciben notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00849baecae5a825cb431afc65b59238771dc78920492fad26796f33893930

Documento generado en 26/07/2021 07:08:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>